



## HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS

### 1 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización de reutilización de aguas, e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

### 2 QUIENES DEBEN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

El **titular de una autorización de vertido** (o autorización ambiental para instalaciones sometidas a IPPC), otorgada o en tramitación, que **pretenda reutilizar la totalidad o parte de las aguas residuales** para alguno de los usos contemplados en el art. 4 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

De conformidad con el art. 3.3 y 3.4 del citado Real Decreto 1620/2007, la solicitud de reutilización presentada por el titular de la autorización de vertido tendrá preferencia sobre las solicitudes de concesión de reutilización sobre las mismas aguas depuradas presentadas por el primer usuario de las aguas o por un tercero.

### 3 QUIEN OTORGA LA AUTORIZACIÓN

La autorización de reutilización de aguas en la cuenca del Duero compete a la **Confederación Hidrográfica del Duero**, siendo la **Comisaría de Aguas** la unidad encargada de su **tramitación**.

### 4 COMO Y DONDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse. La solicitud cumplimentada deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Duero y, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Valladolid, Salamanca, León y Burgos.
- Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- o **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
  - o **Documento que acredite la representación**, si el firmante de la solicitud **no es el interesado**:
    - o Si el interesado es una persona jurídica: **Escritura de Constitución de la entidad y Poder del firmante de la solicitud**, que acredite su condición de representante de la entidad.
    - o Si el interesado es una persona física: Basta el **poder del firmante**.
  - o **Proyecto de reutilización de aguas**, cuyo contenido se ajuste a lo establecido en el artículo 8.3. del Real Decreto 1620/2007.
  - o **Planos** descriptivos del sistema de reutilización y planos / croquis de la ubicación del punto de entrega de las aguas depuradas, el punto de entrega de las aguas regeneradas y/o el lugar de uso del agua regenerada.
- ✓ **Para uso agrícola:**
- o **Documento acreditativo de la titularidad de las tierras** que se pretenden regar a favor del peticionario.
  - o Copia actualizada del **plano parcelario del catastro**, donde se señale la zona a regar.
- ✓ **Para uso en torres de refrigeración y condensadores evaporativos:**
- o **Programa específico de control de las instalaciones** contemplado en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, aprobado por la autoridad sanitaria.
- ✓ **Para un uso no contemplado en el anexo I.A del Real Decreto 1620/2007:**
- o **Documento justificativo** de la reutilización del agua para el uso previsto.

### 6 TRAMITACIÓN

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- o **Comprobación de los datos y examen de la documentación.**
  - o Si la documentación es incompleta: **Otorgamiento de plazo** para completar la documentación aportada y, en caso de incumplimiento, resolución de archivo de la petición correspondiente.



- **Informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad** de la solicitud con el Plan Hidrológico de cuenca. Si la solicitud es compatible se continúa la tramitación y, en caso contrario, se denegará la solicitud presentada.
- ✓ **Si se continúa con la tramitación del expediente:**
  - **Petición de informe a la Comunidad Autónoma (especialmente al órgano con competencias en materia de sanidad) y, si es necesario, a otros Organismos.**
- ✓ **Si los informes son favorables y el titular dispone de autorización de vertido (o autorización ambiental para instalaciones sometidas a IPPC):**
  - **Comunicación de la propuesta de condiciones en que podría otorgarse la autorización**, en base al informe del Servicio de Autorización de Vertidos fijando, entre otros, los criterios de calidad que deben cumplir las aguas regeneradas según el uso establecido, así como el plazo para la ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones y el plazo de vigencia de la autorización. Si no se recibe contestación a la propuesta de condiciones en el plazo de diez días hábiles, se denegará la autorización solicitada.
- ✓ **Si el petitionerio acepta expresamente las condiciones propuestas en el plazo de diez días hábiles:**
  - **Resolución de autorización de reutilización**, en el plazo de un mes desde que se tiene constancia de la conformidad.
  - **Inscripción de oficio en el Libro Registro de Aguas del Organismo.**

**El plazo establecido para resolver el procedimiento es de seis meses**, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, siempre que el solicitante disponga de la preceptiva autorización de vertido, y sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en el art. 42.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo**, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

## **7 AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN)**

La **autorización** es el documento que **legitima a su titular para reutilizar las aguas depuradas para el uso previsto**, sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones. En este documento se identifica al titular y se establecen las condiciones que deben cumplirse. El incumplimiento del condicionado podrá ser causa de sanción, suspensión del suministro de agua regenerada y/o revocación de la autorización.